

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rigirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Gabreizo: Barcelona, Bergner
y comp.º: Zaragoza, Pola: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. =

Circular. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior, con fecha 21 del corriente me ha comunicado la real orden siguiente. = Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que los ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis reales que en los dividendos últimos del Banco Español de S. Fernando han correspondido á los propios del reino por las acciones que los mismos tienen impuestas en aquel, les sean admitidos á los pueblos en cuenta del contingente del veinte por ciento que adeuden desde el año de 1828 hasta el presente, ó que en lo sucesivo se adeudaren, se ha servido mandar S. M. que la contaduría general de propios estienda certificaciones de la aplicación de dicho fondo; y en consecuencia dirijo á V. S. adjunta la correspondiente á esa provincia de real orden para que disponga el cumplimiento de lo prevenido en el mismo documento. = Transcribo á VV. la espresada real orden para su inteligencia, en la de que ha sido trasladada á la contaduría del ramo para que proceda al cumplimiento de lo que en la misma se prefiere. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 28 de noviembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevarres. = Sres. justicias y ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. =

Circular. = Observándose con frecuencia en este gobierno civil que la mayor parte de los ayuntamientos descuidan el cumplimiento de las órdenes que se les comunican, y especialmente la evacuación de informes, obligando al gobierno á repetir sus órdenes para que lo verifiquen, y causando á los interesados perjuicios de todas especies; no puedo menos de recomendarles el mayor celo y actividad en tan importante pun-

to, como uno de los medios de cumplir las benéficas intenciones de la REINA nuestra Señora, de llenar los deberes de su destino, y de corresponder á la confianza que todos y cada uno de sus individuos han merecido á sus convecinos al depositar en ellos los cargos que desempeñan. Enemigo, por carácter, de la imposición de multas y aun de apercibimientos, juzgo que esta sola indicacion bastará para que los ayuntamientos se esmeren á porfía en manifestar la mayor exactitud y puntualidad en el breve despacho de las instancias que se les remitan á informe, y en el cumplimiento de cuantas órdenes se les comuniquen. Pero si, continuando en el descuido y la apatía que he observado hasta aqui, llegare á convencerme de que la persuasión no es el medio de hacerles entrar en sus deberes, me veré en la necesidad, aunque con el mayor disgusto, de adoptar medios que siéndoles sensibles, les hagan conocer el interés que tengo en que los negocios confiados á mi autoridad sigan la marcha rápida y justa que exige el buen servicio de S. M. y la deferencia que merecen los que se ven precisados á reclamar mis disposiciones. Toledo 28 de noviembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevarres. = Sres. presidentes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

D. Bernardo Latorre, corregidor justicia mayor de esta ciudad de Toledo y su jurisdicción &c. = Por el presente y primer edicto llamo y emplazo á Manuel Arias (a) el Galleguito, y Manuel Arellano (a) el Caballito, naturales y vecinos de la villa de Olfas, para que en el término de nueve dias se presenten en esta real cárcel, como reos de la causa que se sigue en mi tribunal por el asesinato cometido la tarde del 12 de noviembre próximo pasado en la persona de D. Donato Gomez, celador de policía y voluntario Urbano de caballería de esta ciudad, en el término de la delicia de Mazarracin,



para ser oídos y comunicarles traslado á su tiempo; pues si lo hiciesen así se les administrará justicia, y en otro caso les parará entero perjuicio. Dado en Toledo á 1.^o de diciembre de 1834. = Bernardo Latorre. = Por mandado de S. S. Manuel Sanchez.

Partes recibidas en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Capitania general de Aragon. = Escmo. Sr. Acompañó á V. E. para conocimiento de S. M. copia del parte que en este momento recibo del brigadier Linares. La muerte del cabecilla Mancho es de bastante importancia por la influencia que ejercía en el valle de Salazar, cuya sublevación realizó él mismo. Dios &c. Zaragoza 22 de noviembre de 1834 á las siete de la noche. = Escmo. Sr. = El conde de Ezpeleta. = Escmo. Sr. secretario interino del despacho de la Guerra.

Copia que se cita en el anterior oficio.

»Primera brigada del ejército de Aragon. = Escmo. Sr. = Los salazencos en número de 400 hombres, acaudillados por el rebelde Mancho, intentaron la tarde de este día disputarme el terrible desfiladero, conocido bajo el nombre de la Foz de Aspurz, y que es el paso preciso que conduce de la villa de Lumbier á este punto; pero atacados vigorosamente por nuestros valientes soldados, han sido completamente batidos, dispersados y perseguidos en todas direcciones, quedando muerto en el campo aquel infame cabecilla, 2 llamados oficiales, y hasta 9 de la clase de tropa, y 1 prisionero.

»De todo lo que daré á V. E. noticias mas detalladas luego que se haga el reconocimiento del campo y de los caballos, armamento y demas efectos aprehendidos. Dos horas antes de la accion se me presentó un sargento 1.^o completamente armado. Al mismo tiempo tendré el honor de acompañar á V. E. la lista de los beneméritos que mas se han distinguido en esta accion. Dios &c. Navascues 20 de noviembre de 1834 á las diez de la noche. = Escmo. Sr. = Cristobal Linares. = Escmo. Sr. capitán general de Aragon.»

El segundo cabo de la provincia de Valencia manifiesta que el alcalde mayor de Chelva le participa en oficio de 19 del corriente, que marchando á la cabeza de 100 urbanos en persecucion de la gavilla del Serrador, logró alcanzarla en una masía inmediata á Ballanca, y que habiéndose apoderado de una posicion ventajosa la habia atacado, causándole la pérdida de 12 facciosos. Que noticioso de haber llegado tropa de Cuenca y urbanos de Moya, y de haberse unido un sin número de estos pertenecientes á los pueblos inmediatos, continuaba la persecucion de dicha gavilla, la que esperaba

ver totalmente destruida, pues huia muy desalentada en direccion á la sierra de Albarracin.

En otros varios oficios manifiesta el capitán general de Aragon el desaliento de esta faccion y de la de Carnicer; la desavenencia que reinaba entre los cabecillas, la separacion de Conesa, con solos dos hombres que le quedaban, estando ya reducida la masa de facciosos que salió del corregimiento alto de Tortosa, hácia el reino de Valencia, á unos 300 hombres.

El capitán general de Cataluña avisa desde Barcelona, con fecha 19 del actual, que para celebrar los dias de nuestra augusta Soberana se habia trasladado á aquella capital, en la cual habia tenido la satisfaccion de ver que á pesar del cruel azote que acaban de sufrir sus habitantes, se reanimaban los espíritus con el plausible objeto de solemnizar tan fausto dia, y que ya principiaba á renacer la actividad que por la indicada causa habia decaido en aquella industriosa ciudad.

Añade, que antes de salir de Berga habia recibido diferentes partes que le confirmaban la dispersion de la gavilla del Muchacho, que abandonado del somaten y de muchos de los suyos huia á ampararse de Caragol, dejando por fuerza el país de su influencia. Cuatro de los bandidos que acompañaban al Muchacho se acercaron á Berga, fueron apesados por una partida de mozos de la escuadra, y pasados por las armas al dia siguiente con arreglo á las leyes vigentes.

El comandante de armas de S. Sadurní aprehendió 4 facciosos de una gavilla que se habia levantado en sus inmediaciones, entre los cuales se hallaban dos cabecillas que habian sido oficiales de voluntarios realistas, y á los que hizo sufrir pena de muerte en los pueblos de su naturaleza.

Que en el corregimiento de Gerona el teniente D. Ramon Vila, de voluntarios urbanos de Amer, sorprendió en una cueva al famoso cabecilla Boadella, que tanto tiempo ha incomodado aquel país con sus correrías, y habiendo confesado ser el que por dos veces robó la diligencia, lo hizo pagar sus crímenes sufriendo la pena de muerte en Gerona, de donde era natural.

Que los voluntarios urbanos de Sta. Coloma de Farnés, marchando desde el Hostal Nou hácia su pueblo, cogieron otros cinco facciosos de los del mismo grupo, entre los cuales parece se hallaban algunos cabecillas, que sufrirían la pena que señalan las leyes.

Que en el corregimiento de Mataró habia sido aprehendido otro cabecilla llamado Francisco Tradera, natural de Granollers, que estaba oculto, el cual será pasado por las armas en su mismo pueblo.

Que ademas de los 17 rebeldes pertenecientes á Targarona que entregaron las armas y municiones al maire de Mantel, otra partida de 10

ó 12 que se presentó cerca de la Torre de Carol, fue perseguida por las tropas francesas, y otra de 18 á 20 se dirigió hacia los pueblos de Torn y Mieras, en el corregimiento de Gerona, sin que se supiese nada de los restantes, ni tampoco de Targarona; apresurándose las justicias y curas párrocos á remitir las proclamas y bandos que ha derramado por varios puntos de aquella frontera.

El capitán general de Aragón con fecha del día 23 remite copia del siguiente parte del coronel D. Agustín Nogueras, recibido en dicho día: "2.ª comandancia general del Este de Valencia.—Escmo. Sr.: Con esta fecha tengo el honor de decir al Escmo. Sr. capitán general del ejército y reino de Valencia lo siguiente: Escmo. Sr.: Me apresuro á participar á V. E. que por medio de dos marchas las más extraordinarias he conseguido alcanzar á las dos de esta tarde en los montes de Puig-Moreno al rebelde Gannicer con toda su caballería; y con 20 caballos del regimiento 1.º del Rey y 11 lanceros de ISABEL II del escuadrón de Zaragoza lo he destrozado; con mucha pérdida de facciosos y efectos de guerra. El choque ha sido terrible y alternado de ataque y defensa: mañana dirigire á V. E. el parte detallado de esta brillante y feliz jornada. Dios &c. Samper 22 de noviembre de 1834, á las siete de la noche.—Escmo. Sr.—Agustín Nogueras.—Escmo. Sr. capitán general del ejército de Aragón."

El mismo capitán general manifiesta que la persecucion tan constante que sufre dicha villa la habia desalentado extraordinariamente, y que tenia noticias de que sus cabecillas trataban de ocultarse, con lo cual quedará completamente reanimado el espíritu del país.

El capitán general de Castilla la Vieja manifiesta desde Logroño haber hecho un movimiento con una columna compuesta de infantería, artillería y caballería á Viana, con el objeto de llamar la atención del enemigo hacia aquella parte, sabiendo se hallaba en las inmediaciones de Nazar y Asarta; pero que á pesar de haberlo esperado hasta la noche del día 22, se retiró á Logroño en vista de que el enemigo no abandonaba sus posiciones.

Por parte del capitán general de Aragón, referente al del comandante militar de Tudela, se sabe que el día 22 habia llegado á aquel punto el coronel Gurtea con una columna de infantería y caballería, cuyo objeto era conducir un convoy de vestuario á la plaza de Pamplona.

Por el del comandante general de las provincias Vascongadas, fecho el 23 del corriente, se sabe que la facción de Zumalacarrégui, que se hallaba en Santa Cruz de Campezu á inme-

diaciones de Nazar y Asarta, se ha puesto toda en movimiento, cruzando la Boronda y Itanada de Alava, dirigiéndose hacia Cegama, Atau y valles superiores y el del Baztan, asegurándose que el Pretendiente habia dormido el 22 en Salinas de Oro.

El general en jefe del ejército del Norte manifiesta con fecha del 22 que en el mismo día habia hecho entrar en la plaza la division del brigadier Orzá, la que en el espacio de cuatro horas tomó zapatos, alguna ropa de invierno que tenian en depósito, y las mochilas con el objeto de que no se mojasen las mudas y las municiones; y verificado esto regresó al canton de Villaba, donde permanecía hasta que fuese conveniente darla otra direccion.

INDICE DE LAS REALES ÓRDENES COMUNICADAS DE OFICIO POR ESTE BOLETIN EN EL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR.

- Real orden sobre que ningun gefe ni autoridad se abrogue facultades de dar pasaportes, ni de defraudar los fondos del ramo de policia: (Bol. n.º 131.)
- Orden del gobierno civil de esta provincia participando que en la de Avila se organiza la compañía de seguridad, lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran alistarse en ella. (Bol. n.º id.)
- Real orden sobre quedar libre la entrada de todos los géneros, frutos y efectos procedentes del extranjero en la ciudad y puerto de Liorna (Bol. n.º id.)
- Otra accediendo á la instancia del banco de S. Carlos en solicitud de que se constituyan en sus cajas todas las dependencias de los depósitos judiciales concedidos en 30 de mayo de 1830. (Bol. n.º 132.)
- Otra sobre que la direccion general de estudios espida nuevos títulos á todos los maestros de primeras letras que se hallen en el caso de D. Vicente José Sanguiano, sin sujetarles á nuevo examen, y sin retribucion alguna. (Bol. n.º 11.)
- Otra sobre que los empleados cesantes y jubilados puedan alistarse en la Milicia movible; pero no los que están en actividad. (Bol. n.º 133.)
- Otra deshaciendo las dudas que ha dado lugar la inteligencia del artículo 28 del real decreto de 16 de febrero de 1824 sobre el uso del papel sellado. (Bol. n.º id.)
- Otra sobre que en los libros parroquiales llamados sacramentales puedan llevarse en papel coman, en cuyo solo extremo quedará sin efecto el artículo 30 del real decreto citado, y que las certificaciones contenidas en dichos libros se estiendan en papel del sello 4.º (Bol. n.º id.)
- Otra sobre que se dispense el uso del papel del sello de pobres á las corporaciones y personas que

tengan rentas por el gobierno que no pase de ciento cincuenta ducados al año. (Bol. n.º id.)

Otra dictando medidas para hacer efectiva la recaudacion del papel sellado llamado de oficio y de pobres con que se forman muchos procesos, que deberian haberse escrito en lu de sellos mayores. (Bol. n.º id.)

Otra mandando queda en su fuerza y vigor la primitiva real orden de 16 de enero y su aclaracion de 31 del mismo sobre escitar á los jóvenes á un enganchamiento voluntario. (Bol. n.º id.)

Bando del Sr. gobernador de esta provincia. (Bol. n.º 134.)

Instruccion para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras. (Bol. n.º id.)

Orden del gobierno civil de esta provincia encargando á los ayuntamientos que tan pronto como reciban por el correo la Gaceta, Anales Administrativos y Boletin oficial los pongan de manifesto en el sitio más cómodo y público á fin de que puedan leerlos los que gusten. (Bol. n.º 135.)

Otra del mismo derogando el artículo 4.º del bando publico el 6 del corriente. (Bol. n.º 135.)

Otra por id. escitando á los pueblos del pago del 4.º trimestre del presente año de la suscripcion al periódico Anales Administrativos. (Bol. n.º 137.)

Otra exigiendo contestacion al interrogatorio que se hace á los pueblos por la direccion general de estudios. (Bol. n.º id.)

Real orden sobre que se admitan á comercio los cristales planos para azogar, pagando los derechos que se espresan. (Bol. n.º id.)

Orden de la intendencia de la provincia de Toledo sobre que los escribanos, corregidores y alcaldes mayores cumplan lo que se les está mandado relativo á la cobranza del medio por 100 de hipotecas. (Bol. n.º id.)

Bando del Sr. corregidor de esta ciudad y su partido para que los pueblos que se nominan acudan á su escribania mayor del secreto y gobierno á recoger un ejemplar de los modelos de causas criminales. (Bol. n.º id.)

Real orden concediendo á todo mozo que se aliste en las compañías francas para todo el tiempo que duren las actuales circunstancias, la rebaja de la mitad de tiempo de servicio si le tocase salir soldado en la quinta. (Bol. n.º 138.)

Otra para que sean secuestrados los bienes de todos aquellos que constase haber abandonado sus domicilios para incorporarse á los facciosos. (Bol. n.º 139.)

Otra sobre que los productos de las enagenaciones de fincas de propios que se verifiquen en venta real se destinen á cubrir las cargas legítimas de los propios de los pueblos á que pertenezcan las fincas enagenadas. (Bol. n.º id.)

Otra del gobierno civil de esta provincia para que las justicias y ayuntamientos de Borox,

Casarubios del Monte, Casas de Navas del Rey, Esquivias, Métrida, Seseña, Torre de Esteban Hambran, Valmojado y Ugena cumplan con lo que el Sr. intendente de la provincia de Madrid les previene en las tres circulares. (Bol. n.º id.)

Real orden para que en lo sucesivo se recauden los fondos pertenecientes de los ex-voluntarios realistas en las tesorerías y depositarias de rentas; pero teniéndolos á disposicion de los ordenadores á quienes darán parte semanalmente para que dispongan de su importe en las atenciones militares. (Bol. n.º 140.)

Orden de la intendencia de esta provincia sobre que los remates de las rentas, principalmente los de la de aguardiente, esten hechos, aprobados y asegurados con fianzas suficientes, antes que los arrendadores entren en posesion de sus contratos. (Bol. n.º 141.)

Real orden concediendo al reverendísimo padre comendador de mercenarios descalzos de Cartaya el permiso para enagenar dos casas que le pertenecen en la villa de Cartaya para atender con su importe á vestir y equipar la Milicia urbana de caballería de la misma. (Bol. n.º id.)

Otra mandando que la mayordomía mayor pida las noticias necesarias acerca de las circunstancias y cualidades de los valientes urbanos de Cenicero para que se les coloque ventajosamente en el real patrimonio á los que lo soliciten. (Bol. n.º id.)

Otra declarando que la parte de frutos que perciben los curas, terceros ó administradores de diezmos del acervo comun como salario de su trabajo no esté sujeto al pago del subsidio eclesiástico y sí las contribuciones civiles. (Bol. n.º 142.)

Otra resolviendo sean admitidos á liquidacion los créditos contra el estado que en el dia se consideren caducados por no haber sido presentados en las correspondientes oficinas en el tiempo prefijado por el real decreto de 4 de febrero de 1824. (Bol. n.º id.)

Circular del Sr. gobernador civil manifestando la satisfaccion que ha tenido en saber que el ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos ha colocado en sus salas capitulares el retrato de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, é invitando á los demas pueblos que imiten este rasgo de patriotismo. (Bol. n.º 145.)

Real orden para que se reintegren inmediatamente á los pósitos las partidas que no hayan sido sacadas de ellos con arreglo á la de 19 de setiembre de 1833 ó mediando real determinacion especial. (Bol. n.º id.)

Circular de la real sociedad económica de amigos del país haciendo saber la sesion pública con que solemnizó el plausible dia de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II. (Bol. n.º id.)

Otra de la misma insertando la eleccion de oficios para el año de 1835. (Bol. n.º id.)